

# PRIMITIVA HERMANDAD DE LOS NAZARENOS DE SEVILLA, ARCHICOFRADIA PONTIFICIA Y REAL DE NUESTRO PAIRE JESVS NAZARENO

*Reproducimos un extracto de las actas y acuerdos para la Reforma de la Tercera Regla de la Hermandad del Silencio de Sevilla, realizadas por Mateo Alemán el año 1577, o sea trece años después de su fundación. En la imposibilidad de transcribir, dada su extensión, los textos íntegros de las Actas y Acuerdos de la citada Hermandad, en cuyos cuarenta y tres capítulos se reglamentan todos los aspectos de la organización y desarrollo de la misma, así como los deberes y derechos de los cofrades, elección de Hermanos Mayores y Alcaldes, formas de recaudación de limosnas, distribución de las mismas, etc., hemos seleccionado únicamente los capítulos que se refieren a la forma de organizar las procesiones del Silencio de los jueves y viernes Santos, que constituyen una de las más populares manifestaciones de piedad y penitencia, ya tradicionales en los miembros de la Hermandad sevillana.*

## SIGUE EL ACTA

**Y** porque la variedad y mudanças de los tiempos todo lo corrompen y estragan no dexando cosa alguna permanente, teniendo consideracion lo mucho que importa la perseverancia en las obras de virtud y caridad no dexando caer esta Cruz en el camino sibir con ella en el monte del Señor, fue acordado por Matheo Aleman Hermano Maior en la dicha Hermandad y por los Alcaldes della Salvador Martin Peña, y Bartholome Sanchez, que se devia ampliar y reparar muchas cosas para la conservacion y aumento que se pretende assi siendo llamados a Cabildo para el dicho efecto, se acordo que a el dicho Matheo Aleman como Hermano maior se sometiese para que aquello q. hordenase visto por los dichos Alcaldes y veynte Hermanos que para ello se Diputaron, aquello se guarde y cumpla de oy en adelante, y assi con esta conformidad el dicho Hermano maior Capitulo esta Regla siendo por los dichos

Alcaldes y veynte Diputados consentida en nombre de todos los demas Hermanos, y con este general consentimiento en el Libro que se escriven los autos que se pasan por los Cabildos desta sancta Cofradia lo firmaron de sus nombres y fizieron sus señales. Y yo el presente Escrivano doy fee y lo firmo de mi nombre en Sevilla a seys dias del Mes de Maio deste Año de mill y quinientos y setenta y siete paso ante mi. Francisco de Torres Escrivano.

## PROTESTAS Y CAPITULO PRIMERO

**E**N EL NOMBRE DE LA Sanctissima Trinidad Padre Hijo y Spiritu sancto tres personas y una sola Deidad que viue y Reyna en todos los siglos sin fin, y de la gloriosissima Señora nuestra la Virgen sancta Maria madre de nuestro benditissimo maestro y Redemptor



Jesu Christo, A Gloria y honor suio y de los bien auenturados sanctos que lleuando su Cruz con el Señor merecieron gozar de la bien auenturança porque como dize el mismo Jesu Christo señor nuestro, Nemo venit ad Patre nisi per me, y en el propio lugar Ego sum via veritas et vita, Acordamos los Hermanos que oy somos y adelante fueren caminar a el Padre por Jesu Christo su Hijo tomandolo por camino, y camino de verdad porque el es la misma verdad, y la vida verdadera, protestando como protestamos viuir y morir en su sancta fee y seruicio, y si como flacos y originarios peccadores de oy en adelante en algo no siguiere los diuinos mandamientos persuadidos del Demonio enemigo capital nuestro, dezimos y confesamos vna sancta fee Catholica segun la tiene y confiessa y cree nuestra sancta madre Iglesia de Roma, y declaramos las tales persuasiones que deste verdadero camino nos apartaren ser de Satanas y no nuestras, no hechas ni dichas ni consentidas con nuestro coraçon, el qual offrecemos a Dios nuestro Señor agora y para siempre armandonos de las armas verdaderas con que nuestro Redemptor Jesu Christo vencio sus enemigos que son la señal de la Cruz pues en ella murio matando nuestra muerte y reparando nuestra vida lleuandola sobre nuestros hombros el Viernes sancto por la mañana saliendo de nuestra Casa con deuota Prosession a la Hora de sexta visitando cinco Iglesias y el Sanctissimo Sacramento en cada vna dellas lleuando bestidas nuestras Tunicas de color morado que lleguen hasta el suelo los Rostros cubiertos con Capirotos vajos y justos a las Cabeças teñidos del mismo color morado nuestra insignia en los pechos vajos los ojos y cerrados, ceñida vna sogá al Cuerpo los pies descalços por el suelo Rogando a nuestro Señor por la felicidad y estado de nuestra sancta madre Iglesia, por la Extirpacion de las Heregias, por la pax y vnion entre los Principes y Reyes Christianos, por nuestros bien hechorés, y por nosotros mismos que el que nos Redimio en el Arbol de la Cruz nos dexé acabar en su sancto seruicio, y prometemos de cumplir esta Regla y los Capítulos de ella apartando todo daño, y allegando a esta sancta Cofradia todo bien y vtilidad.

## CAPITULO SEGUNDO

QUE TRATA DE LAS INSIGNIAS QUE A DE LLEUAR  
NUESTRA PROSESSION

**P**ARA QVE la tal Prosession vaya segun buen exemplo y con deuida Reuerencia obedeciendo a nuestro maestro y Redemptor Jesu Christo y a sus diuinas palabras, acordamos ante toda la Prosession lleuar nuestro Estandarte de color Morado, en medio vna Cruz sanctissima de Jerusalem, y tras del la Sanctissima Cruz de Jerusalem y tras della veynte y quatro Hermanos vestidos como los demas de sus Tunicas y doze de cada parte lleuaran veynte y quatro hachas de Cera,

acompañando vna Imagen que nos Represente los pasos de nuestra salud, poniendo con toda veneracion vn Sanctissimo Christo con su Cruz a cuestras a quien todos los Hermanos vayan siguiendo, y al cabo de la dicha Prosession con otra tanta Cera en la manera dicha se lleue vna Imagen de la Virgen sancta Maria señora nuestra para que lleuando por Capitan delante de nuestros ojos a Jesu Christo, y las espaldas amparadas con su diuina Madre, seamos libres del Demonio, en esta dicha Prosession todas las hachas se lleuaran en las manos sin hacheros, y en medio de la dicha Prosession no vaya Cera alguna saluo sino se lleuare algun passo de la Passion de nuestro Señor Jesu Christo, que en tal caso sea de alumbrar con la Cera que conuenga en tal manera que las hachas no vayan ni se lleuen entre los que lleuan Cruces.

## CAPITULO TERCERO

QUE TRATA DEL JUEVES SANCTO

**E**S NECESSARIO y se deue cumplir y guardar que todos los Hermanos agora y para siempre jamas el Jueves Sancto en la tarde a la vna despues de medio dia nos juntemos en nuestro Cabildo segun es de costumbre, y estando alli verdaderamente constrictos y Confesados, comience el Hermano maior y los Alcaldes con todos los demas Officiales y Hermanos cada vno de por si a dar la buelta por todos abrasandose en señal de verdadero amor los vnos a los otros pidiendose perdon si por descuido se vbieren injuriado, y alli luego se nos predique el Mandato y el Hermano que faltare pague vna libra de Cera, y auiedo faltado con malicia por no reconciliarse con su Hermano el tal sea persuadido y Rogado con la pax luego que pudiere ser auido en nuestro Cabildo o quando llegare a nuestra noticia y no queriendo en esto obedecer a nuestro Hermano maior y Alcaldes el tal quede excluydo de nuestra Hermandad y no se admita ni goze los beneficios della hasta tanto que se aya reconciliado con su Hermano, y si despues de auer el dicho Hermano maior y Alcaldes hecho en esto sus obligaciones y diligencias, el tal afrentare o matare al otro Hermano este tal ya queda excluydo perpetuamente de nuestra Hermandad sin que pueda jamas boluer a ser admitido ni goze de los beneficios della.

## CAPITULO QVARTO

QUE TRATA DE LAS COSAS NECESSARIAS EN LA PROSESSION DEL VIERNES SANCTO

**P**ORQVE EN la Prosession del Viernes Sancto el Demonio no halle lugar por donde rinda a su jurisdicion a alguno de nuestros Hermanos tentandolo con vanagloria hiproquesia, o con otro genero de vicio y peccado, Acordamos ordenar y mandamos que ningun Her-



mano de ningun estado ni calidad que sea lleue señal conocida ni calsa afollada que haga vulto por de fuera leuantando la Tunica, ni Escudo ninguno de Plata, ni de Oro, ni Bordado, ni Esmaltado, y las Tunicas y Capirotes sean de Angeo teñido y por bruñir, no de Esterlin, ni vocasi, ni de otro algun Lienço delgado, la Soga sea comun toda de Esparto sin señal particular ni inuencion alguna en ella, la camisa no lleue descubierto el quello, ni lleuen puños con polaynilla, ni se lleue debaxo la Tunica sayo negro ni de otra ninguna color porque solo se permite para el abrigo del Cuerpo vn jubon de Lienço blanco el qual por ninguna parte se paresca y la Tunica no vaya rota ni descosida por parte que se le bea el vestido el Capirote sea vajo y justo a la Cabeça segun esta dicho en el Capitulo primero, y permitese que el tal Capirote vaya de los ojos abajo hasta la Barba con vn aforro de Lienço blanco de tal condicion que el tal aforro ni la costura se bean por de fuera, el Escudo lleuara pintada nuestra insignia sobre cuero, o hoja de milan sin que se excedan vno ni alguno en el comun tamaño, y si algun Hermano estubiere indispuerto para no lleuar los pies descalços por el suelo o por vejes o enfermedad este tal vn dia o dos antes del dicho Viernes sancto pida licencia al dicho Hermano maior para poder lleuar vn Alpargate calçado de los que comunmente se vsan sin que el tal Alpargate lleue seña ni nota alguna, la Cruz que cada vno lleuare sobre los hombros tendra de largo dos varas y medio, una sexma de ancho y vna ochaua de grueso todo el braço de siete quartas sin lleuar arriba Retulo ni Tablilla saluo que la tal Cabeça de la Cruz salga vna sexma sobre el braço, para esta Prosession se hordena que el dicho Viernes sancto por la mañana antes que los Hermanos vengan a ella el Hermano maior con los Alcaldes tomen su asiento a la entrada de nuestra Iglesia y alli vaian mirando y examinando si todo los Hermanos vienen conforme a lo en este Capitulo contenido, y en lo que se excediere del probean segun conuenga, lo qual se obedesca y guarde euitando los vicios y escandalo y el Eseriuano asistiendo en su Mesa tomara este dia raçon de los Hermanos que vienen y el que faltare pague dos libras de Cera a la Cofradia, y dos Reales in Remisibles para los pobres de la Carcel sin que se le puedan moderar ni perdonar.

## CAPITULO QUINTO

QUE TRATA DEL PROBEER LOS OFFICIOS NECESSARIOS  
DEL VIERNES SANCTO

**P**ARA QVE nuestra Prosession salga y buelba en orden y concierto el Hermano maior y Alcaldes probeeran vno o mas dias antes los officios necessarios para el gouierno della, y guardaranse en secreto el Viernes Sancto se le dara vna memoria a el Eseriuano de los tales

Officios para que como vayan viniendo les vaya notificando a los tales Hermanos el Officio que le tuvieran señalado, y el tal Hermano lo obedezca guarde y cumpla, so pena de vna libra de Cera, saluo sino diere legitima escusa para ello, y entonces el Hermano maior probeera lo que conuenga, y se aclara que en esta Prosession ningun Hermano, ni Official pretenda derecho para llebar alguna cosa en ella mas de aquello que le fuere por entonces señalado.

## CAPITULO SEXTO

QUE TRATA QUE ESTA PROSESSION SEGUN FUERE EL TIEMPO PROBEAN LO NECESSARIO PARA QUE SALGA CON BUENA ORDEN Y MODO

**E**N ESTE DICHO dia y para esta dicha Prosession el Hermano maior y Alcaldes probeeran y comunicaran lo necessario para ella como es La musica y Trompetas y otras cosas todo lo qual se dexa a la Eleccion para que segun la mudança de los tiempos ansi se uaya haziendo acomodando todo con maduro concejo, y declararse que lo que entonces se probeyere no quede presiso sino voluntario y segun las mudanças de los tiempos assi se uaya haziendo, y mandamos que esta Hermandad siempre tenga la copia de aparejos necessaria para los en comendados los quales aparejos se den a quantos los pidieren dexando vna prenda y dando vna Limosna voluntaria, y estos tales en comendados puedan yr en nuestra Prosession, no siendo Moriscos, Negros, ni Mulatos, a los quales se les de el aparejo que pidieren no yendo en nuestra Prosession lo qual se haze solo por cuidar escandalo.

## CAPITULO SEPTIMO

QUE TRATA DE LA FIESTA QUE SE A DE CELEBRAR EL MES DE MAIO

**N**UESTRA sancta madre Iglesia, celebra en tres dias del Mes de Maio en cada vn Año, la Fiesta de la Inuencion de la Cruz, hordenamos y mandamos agora y para siempre jamas que el dia que la tal Fiesta se celebrare en ese mismo dia hagamos vna Fiesta Principal celebrando las primeras Visperas, y haziendo dezir vna Missa Cantada el dicho dia con su Sermon combidando para el aguna persona Docta y de buena Doctrina que el Hermano maior y Alcaldes señalaren, y para ello se haga quanto conuenga vn Cabildo General y en el se trate lo que se deue preuenir para esta dicha Fiesta de suerte que se celebre con todo honor y Reuerencia y hallandose a ello presentes todos nuestros Hermanos,